

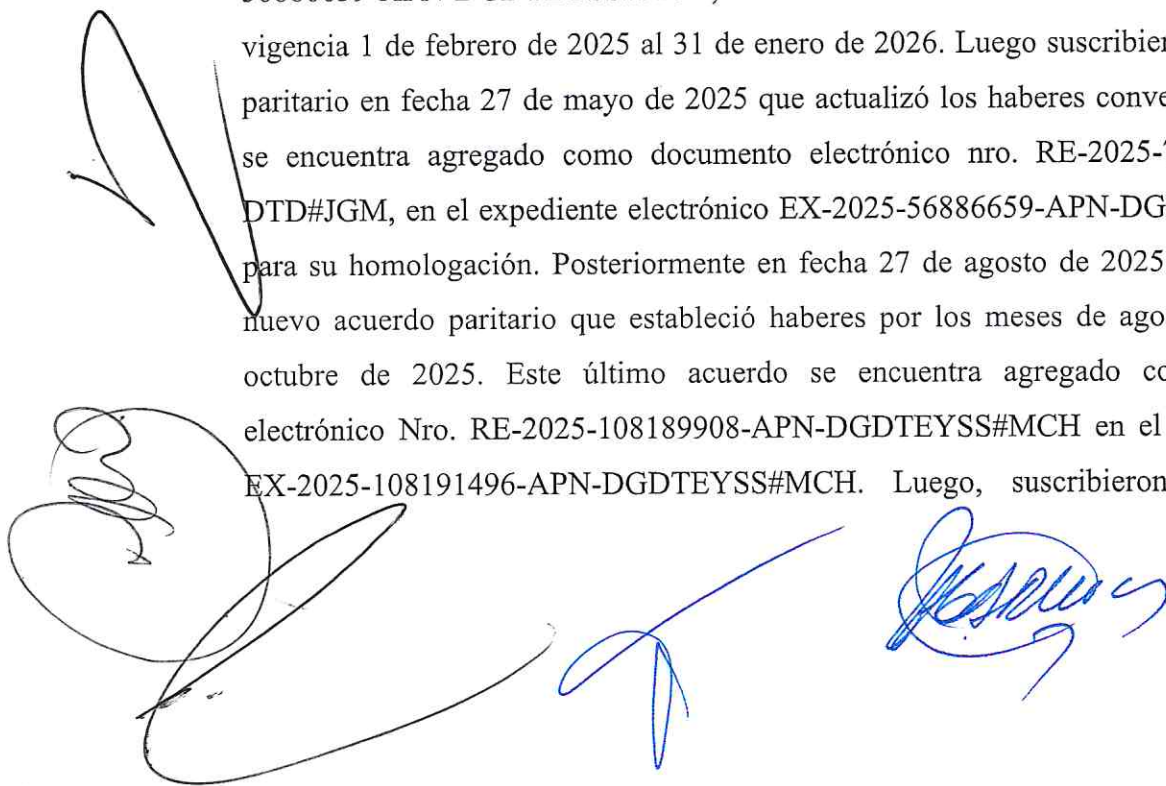
ACUERDO PARITARIO CCT 1300/2012 E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2026, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Néstor Darío Morgulis, DNI 17.490.975 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Maria Cristina Wasielewsky, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

TERCERO: Que las partes suscribieron un acuerdo paritario de fecha 27 de febrero de 2025, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-56885492-APN-DGDTEYSS#MCH, al expediente EX-2025-56886659-APN-DGDTEYSS#MCH, estableciendo haberes convencionales con vigencia 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026. Luego suscribieron otro acuerdo paritario en fecha 27 de mayo de 2025 que actualizó los haberes convencionales y que se encuentra agregado como documento electrónico nro. RE-2025-72513206-APN-DTD#JGM, en el expediente electrónico EX-2025-56886659-APN-DGDTEYSS#MCH para su homologación. Posteriormente en fecha 27 de agosto de 2025 suscribieron un nuevo acuerdo paritario que estableció haberes por los meses de agosto, setiembre y octubre de 2025. Este último acuerdo se encuentra agregado como documento electrónico Nro. RE-2025-108189908-APN-DGDTEYSS#MCH en el expediente nro. EX-2025-108191496-APN-DGDTEYSS#MCH. Luego, suscribieron otro acuerdo



paritario en fecha 27 de noviembre de 2025 que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-140556787-APN-DGDTEYSS #MCH, al expediente electrónico EX-2025-140562793-APN-DGDTEYSS#MCH.-

En cumplimiento del compromiso asumido en el punto cuarto de este último acuerdo, han mantenido negociaciones privadas a fin de establecer una nueva recomposición salarial para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E. En virtud de esas negociaciones acuerdan en incrementar los haberes del mes de febrero de 2026 en un dos por ciento sobre los haberes del mes de enero de 2026.-

El valor de la hora médica básica a partir de febrero de 2026 será de \$ 10.828 (Pesos diez mil ochocientos veintiocho). Sobre esos valores se aplicarán los adicionales convencionales correspondientes.

Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes: a) Terapia intensiva Planta \$ 1.883.817,30 (pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil ochocientos diecisiete con treinta centavos); b) Clínica Médica Planta: \$ 1.562.185,30 (pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco con treinta centavos); c) Obstetricia Planta: \$ 1.170.897,80 (pesos un millón ciento setenta mil ochocientos noventa y siete con ochenta centavos) y d) Guardia atención espontánea: \$ 1.431.652,80 (pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos con ochenta centavos).-

CUARTO: Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será de \$ 70.000 (pesos setenta mil), para el mes de febrero de 2026 y hasta que se acuerde lo contrario. Esta suma se acuerda con idéntico concepto y forma de liquidación establecido en el punto QUINTO del acuerdo paritario de fecha 27 de noviembre de 2025, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-140556787-APN-DGDTEYSS #MCH, al expediente electrónico EX-2025-140562793-APN-DGDTEYSS#MCH.-

Asignación por maternidad: La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se

produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

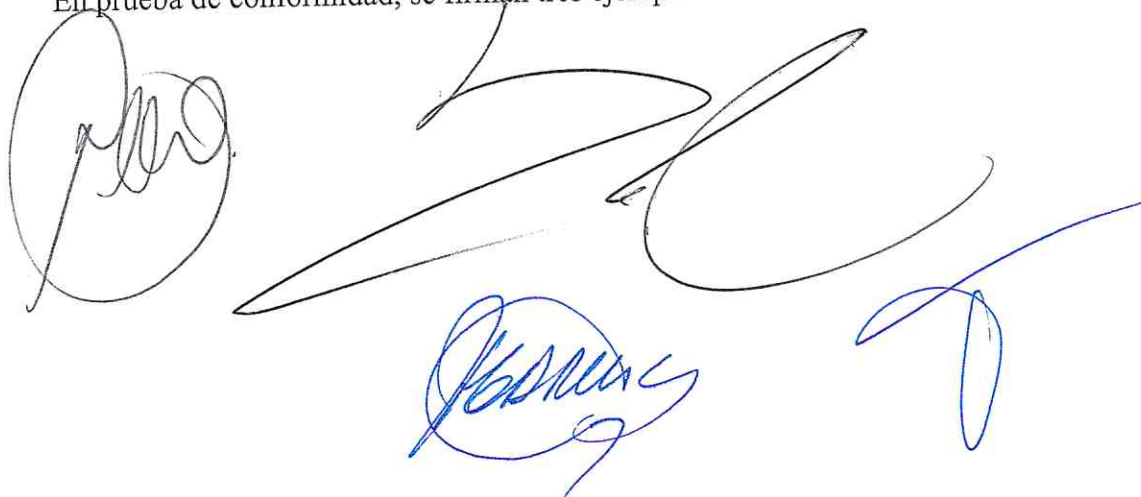
Plazo para el pago de las diferencias resultantes: Los ajustes que deban realizarse sobre el salario y suma no remunerativa sobre el mes de FEBRERO de 2026 podrán liquidarse junto con los haberes del mes de marzo de 2026.-

QUINTO: La contribución de solidaridad pactada en el punto OCTAVO del acuerdo paritario de fecha 27 de febrero de 2025, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-56885492-APN-DGDTEYSS#MCH, al expediente EX-2025-56886659-APN-DGDTEYSS#MCH, se aplicará también sobre la retribución bruta mensual que se establece por la aplicación de los nuevos valores acordados en el punto cuarto y quinto de este acuerdo hasta el 28 de febrero de 2026.-

SEXTO: Vigencia: El presente acuerdo salarial amplía la vigencia del acuerdo salarial de fecha 27 de febrero de 2025 identificado en el punto Tercero que antecede hasta el 28/02/2026.-

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares. -

The image shows four handwritten signatures. The first is a large, circular signature in black ink on the left. The second is a long, horizontal signature in black ink in the center. The third is a signature in blue ink at the bottom center. The fourth is a signature in blue ink on the right side.